



BOLETÍN INFORMATIVO

EDICIÓN AGOSTO – 2022



WWW.SIGLOBPO.COM



MATERIA TRIBUTARIA

Nota: Puedes acceder a la norma dando click en



RESOLUCIÓN NO. 001210

05 DE AGOSTO DE 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"Por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia...de la Documentación Comprobatoria y se adopta el contenido y las especificaciones técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el año gravable 2021 y siguientes. "

"Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución aplica para los obligados a preparar y presentar las obligaciones del Régimen de Precios de Transferencia, las cuales comprende, la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, la Notificación del Informe País por País, y el Informe Local y el Informe Maestro de la Documentación Comprobatoria, a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el año gravable 2021 y siguientes.

Artículo 2. *Procedimiento aplicable para la presentación de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario 120.* Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a la presentación de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia de que trata el artículo 260-9 del Estatuto Tributario, deberán seguir los siguientes pasos a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN:

1. Presentar la información contenida en la Hoja 2 del Formulario 120, y previamente cargada en el prevalidador diseñado para tal fin - formato 1125 Versión 13, en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, ingresando por la opción "presentación de información por envío de archivos" haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE)...

2. Diligenciar, firmar y presentar virtualmente la hoja principal de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario 120, a través de la opción "Diligenciar y Presentar" de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE)."



CONCEPTO NO. 1023

10 DE AGOSTO DE 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"Mediante el radicado de la referencia, el peticionario realiza una serie de preguntas relacionadas con el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, las cuales, serán resueltas en el orden en que fueron planteadas, así:

1. *"¿Para los pagos al exterior es requisito emitir el documento soporte electrónico? ¿se entendería que no sería exigible a nivel fiscal la factura del proveedor del extranjero al momento de la adquisición del bien o el servicio? ¿Cuántos días se tiene para hacer la emisión del documento soporte electrónico?"*

Sobre el particular, las consideraciones generales de este Despacho son las siguientes, no sin antes reiterar que no le corresponde pronunciarse sobre situaciones de carácter particular ni prestar asesoría específica, por lo que corresponderá al peticionario definir, en su caso puntual, las obligaciones tributarias sustanciales y formales a las que haya lugar.

También, es necesario precisar que, del contexto de la presente inquietud, este Despacho entiende que la expresión "documento soporte electrónico" empleada por el peticionario, corresponde al documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente reglamentado en la Resolución DIAN No. 000167 de 2021. Así las cosas, se informa que el marco jurídico vigente del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a facturar está conformado por el artículo 771-2 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016 y la Resolución DIAN No. 000167 de 2021. "



PROYECTO DE LEY REFORMA TRIBUTARIA

08 DE AGOSTO DE 2022

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El pasado 8 de agosto de 2022 fue radicado el proyecto de ley "Por medio del cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", el cual pretende recaudar 25 billones de pesos y para lograrlo propone, entre otras disposiciones, los siguientes temas:

- Reducir beneficios tributarios
- Limitación de rentas exentas a las personas naturales con mayor capacidad contributiva
- Incremento de la tarifa a los dividendos y ganancias ocasionales
- Creación del impuesto al patrimonio



CONCEPTO UNIFICADO NO. 0106

19 DE AGOSTO DE 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"OBLIGACION DE FACTURAR Y SISTEMA DE FACTURA ELECTRONICA "

"1.1.1. Descriptor: Naturaleza jurídica de la obligación de facturar - ¿Cuáles operaciones se deben facturar?"

...De otra parte, la ley y el reglamento señalan expresamente los requisitos, condiciones mecanismos técnicos y tecnológicos que deben incluirse en la factura de venta, así como los casos en los cuales no se requiere su expedición. Aunado a ello, este deber legal se cumple, entregando al adquirente la factura de venta en los términos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, así lo dispone el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, lo describe el numeral 5 del artículo 1.6.1.4. del Decreto 1625 de 2016, encontrándose dicha obligación reiterada en la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

...5.1.1.3. ¿Se pueden constituir facturas electrónicas como título valor fuera de RADIAN?

En relación con las facturas electrónicas de venta no registradas en el RADIAN, el artículo 31 de la Resolución 000085 de 2022, determina:

"El no registro de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN no impide su constitución como título valor, siempre que se cumpla con los requisitos que la legislación comercial exige para tal efecto."

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que en el registro de la factura electrónica de venta considerada título valor - RADIAN se deberán inscribir las facturas de venta como título valor que tengan vocación de circulación en el territorio nacional; es decir, aquellas que serán endosadas electrónicamente. Nótese que la norma precisa que el no registrar las facturas electrónicas de venta como título valor no impide que las mismas sean constituidas título valor siempre que se cumpla con la legislación comercial exigible."



MATERIA
LABORAL

Nota: Puedes acceder a la norma dando click en



RESOLUCIÓN 3190
03 DE AGOSTO DE 2022
MINISTERIO DEL TRABAJO

El pasado 27 de Julio de 2020 el Gobierno Nacional emitió la Ley 2040 de 2020, la cual busca incentivar el empleo de adultos mayores que no gocen de pensión promoviendo un envejecimiento activo y saludable, mediante deducción en el impuesto de renta del "120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente.

En virtud de lo anterior y a fin de reglamentar la certificación que las empresas deben tramitar ante el Ministerio de trabajo, dicha entidad ha emitido la Resolución 3190 03 De agosto De 2022 la cual determina que:

"Artículo 4. Responsable de la expedición del Certificado del Sello Amigable Adulto mayor. La expedición del Certificado amigable "Adulto mayor" de que trata el artículo 7 de la ley 2040 del 2020, estará a cargo de la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo del nivel central del Ministerio del Trabajo.

Artículo 5. Número de trabajadores adultos mínimo que deben contratar las empresas para el otorgamiento del Certificado del Sello Amigable Adulto mayor. El número de trabajadores mínimos que deberán ser contratados por la Empresa para lograr el otorgamiento del "Sello Amigable Adulto Mayor", debe ser por lo menos el 2.5% de los empleados que tenga contratados la empresa.

Aquellas empresas que tengan contratados menos de diez trabajadores deberán acreditar la contratación de por lo menos un (1) trabajador."



RESOLUCIÓN 3192
03 DE AGOSTO DE 2022
MINISTERIO DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1221 de 2008, la cual establece que el Ministerio de la Protección Social, formulará una Política Pública de fomento al Teletrabajo, dicha entidad ha establecido la metodología y los plazos en los que procederá con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la mencionada Política, mediante la Resolución 3192 03 de agosto de 2022, así:

"Por la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008"

"Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008

Artículo 3. Plazos para la formulación de la política pública. Los plazos para la formulación de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008, tendrá el carácter de indicativos y corresponderán a los definidos en el cronograma contenido en el Anexo 2 de la presente Resolución, el cual hará parte integral de la misma.

En todo caso, los plazos señalados para la formulación de la política pública deberán contemplar y garantizar el cumplimiento de las fases que componen el ciclo de política pública señalado en el Anexo 2 de la presente Resolución."



DECRETO 1601

05 DE AGOSTO DE 2022

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

A fin de establecer un sistema de presunción de ingreso para trabajadores independientes, como lo indica la Ley 100 de 1993, el Ministerio de trabajo ha emitido el Decreto 1601 del 05 de agosto de 2022, el cual establece la metodología para determinar el ingreso neto a ser tenido en cuenta en la determinación y pago de aportes al Sistema General De Seguridad Social.

"Por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios "

"Artículo 1. *Sustitúyase el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Unico Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:*

...Artículo 3.2.7.1. Objeto y ámbito de aplicación. *El presente Título tiene por objeto establecer el sistema de presunción de ingresos con base en las actividades económicas que desarrollan los trabajadores independientes por cuenta propia, y con contratos diferentes a prestación de servicios y que deberá ser tenido como referencia para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993."*



DECRETO 1604
05 DE AGOSTO DE 2022
MINISTERIO DEL TRABAJO

"Por el cual se adicionan unos artículos al Decreto 1072 de 2015, en materia de fortalecimiento de los servicios de educación prestados por las Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, constituidas o adquiridas por las Cajas de Compensación Familiar o en las que estas tengan alguna participación "

"Artículo 2.2.7.4.4.22. Fuente de recursos. *Las Cajas de Compensación Familiar, podrán utilizar los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen, remanentes presLlpuestales de cada ejercicio, excedentes del cincuenta y cinco por ciento (55%), así como, los recursos propios, para realizar los aportes de recursos dinerarios adicionales de que se trata el artículo 2.2.7.4.4.21 del presente Decreto, conforme lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 43 de la Ley 21 de 1982, en concordancia con el artículo 62 de la misma Ley."*



**FECHAS PARA
RECORDAR**

RENTA PERSONAS NATURALES

Dos últimos dígitos del NIT	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46	47-48	49-50	51-52	53-54
hasta septiembre	1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15
Dos últimos dígitos del NIT	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76
	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30

IVA BIMESTRAL - Declaración y pago

Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Bimestre jul-ago hasta septiembre	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20

PRECIOS DE TRANSFERENCIA - PRESENTACIÓN DE:

		Declaración Informativa									
Último dígito del NIT		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
hasta septiembre		7	8	9	12	13	14	15	16	19	20

		Doc. Comprobatoria Informe Local									
Último dígito del NIT		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
hasta septiembre		7	8	9	12	13	14	15	16	19	20

Fuente: Calendario Tributario 2022 - DIAN




CONTÁCTANOS

BOGOTÁ D.C.

Calle 127A # 53A 45

Edificio WeWork, Piso 6

PBX: +57 3005108074

 +57 3046343419

contacto@siglobpo.co



WWW.SIGLOBPO.COM